



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación	:	11001310301920230058800

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía de la siguiente manera:

A. En favor de **Bancolombia S.A.**, contra **Roberto Jiménez Mazo y Norma Constanza Triana Charry** por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 90000140861

\$557.002.371.74 por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

B. En favor de **Bancolombia S.A.**, contra **Roberto Jiménez Mazo** por las siguientes cantidades:

II. Pagaré No. 1710091764

\$115.682.673.00 por concepto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 03 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

III. Pagaré No. 17181055542

\$16.544.696.00 por concepto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 03 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

IV. Pagaré No. 1710100652

\$ 59.887.504.00 por concepto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 13 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

V. Pagaré No. 1710099262

\$ \$47.184.154.00 por concepto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 21 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

VI. Pagaré No. 16379422

\$ \$37.651.760. oo por concepto de capital contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 21 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

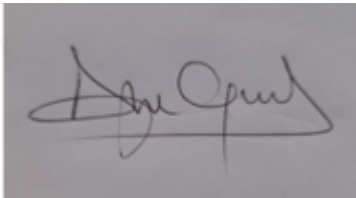
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Se decreta el **embargo** del bien hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2104614. Oficiese.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Haider Milton Montoya Cárdenas** como endosatario en procuración del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **19/01/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 007**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria